

Intendente de Marina desta Cuid. al Ex.<sup>mo</sup> Sr. D. Fr. Jn  
Julian de Arriaga sobre el Propio à sumpto que todo  
parece fue remitido à Informe à dho. Ill.<sup>mo</sup> y de  
buelto al Ex.<sup>mo</sup> Sr. Conde de Ricla para que de nuevo lo  
Coequite, y enterada esta ciudad de todo, Dixo que com-  
prendiendo que la yntanza y representacion hecha  
por el Cavallero Intendente de Marina desta ciudad  
en quinze de Diciembre del año proximo pasado, es  
unicamente, tenida y con relacion à los quatro Reales  
de V.<sup>o</sup> que de Inmemorial tiempo desta Parte, an  
cobrado los Cavalleros Governadores, Herederos  
de R. E. y sacosentos mayores, que en sus Respec-  
tivos tiempos an mandado las Armas por los  
Boletines que dan, y manifiestan los Patrones  
en los fortines à tiempo de su salida deste Puerto,  
parece que por estas razones, no comprende  
dho. recurso desta Cuid. ni su Tutoria ordinaria  
y si solo en lo perteneciente à lizenzia sobre lo  
qual deve exponer, los Tutor motivos y titulo que  
tiene echo ver antes de dho. para satisfacion  
de la yntanza que se enbuelbe y pite con el fin  
de libertar à los Patrones Matriculados de embar-  
caciones Españolas que arriban a este Puerto, con  
peneas y mercaderias para distintas Personas  
y consignaciones, del corto estipendio, de los quatro  
R.<sup>os</sup> de V.<sup>o</sup> dar al Cavallero Corredor y dar à los  
Escrivanos de su Ayuntamiento por el travaso de  
la firmas de las lizenzias que deben obtener de la  
habilitacion de los expresados peneas por los Por-

